



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 279/2021 DE 25 DE NOVIEMBRE REFERIDO A: "QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA (EMDELL) DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA POR UN MONTO DE: BS. 10.753.918,49(DIEZ MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 BOLIVIANOS)".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRITO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIÚN AÑOS.**



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

BMJ/S.G.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 279/2021

QUE APRUEBA LA LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "EMDELL" DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR UN MONTO DE: BS. 10.753.918,49 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 BOLIVIANOS)

DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2021

**ADALID JORGE AGUILAR
ALCALDE MUNICIPAL**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

VISTOS:

Habiendo documento con el referente: RESOLUCION MUNICIPAL Y/O LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "EMDELL" DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por Adalid Jorge Aguilar(Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua), remitido en fecha 28 de octubre del 2021 en secretaria del Concejo Municipal de Llallagua, y con proveido emitido por el Pleno del Concejo Municipal en fecha 28 de octubre de la presente gestión.

CONSIDERANDO:

- Adjuntan documento con el referente: INFORME LEGAL PARA LA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA "EMDELL" de propiedad del G.A.M.-LLALLAGUA emitido por el Abog. Manuel Lizarazu Murillo (Director de Asesoría Legal) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: D.A.L. / G.A.M.LL. / N° 0833/2021.

- Adjuntan documento con el referente: INFORME TECNICO PARA LA TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA EMDELL, PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, emitida por el Lic. Jorge Alberto Serrano (Secretario Municipal de Administración y Finanzas) del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, con CITE: GAMLL/SMAF-N° 042/2021.

CONSIDERANDO:

Conforme a lo que determina el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, se ha incorporado al sistema de normas, un catálogo de principios que informan el servicio público en los siguientes términos: "La administración pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, el artículo 272 de la Norma Suprema, prescribe: La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencia y atribuciones.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de 19 de julio de 2010 dispone en su Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3) que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; concordado con el art. 34 de la Ley precitada señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

Que, la Ley N° 181/2018 "AUTORIZACION PARA LA CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE EENRGIA ELECTRICA-LLALLAGUA" señala:

- "Artículo 1. Objetivo.- La Presente Ley tiene por objeto de : Autorizar al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, Prof. Artemio Mamari Characayo, la creación de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua", con su sigla EMDELL.

- "Artículo 4-Objetivos de la Empresa.-Los objetivos de la Empresa Municipal deberán considerarse en:

- a) Garantizar la calidad y continuidad del suministro de Energía Eléctrica.
- b) Optimizar la red de distribución con planes estratégicos de Energía Eléctrica.
- c) Satisfacer los requerimientos de la sociedad en cuanto a la calidad y confiabilidad del servicio eléctrico.
- d) Contar con una estructura tarifaria diferenciada solidaria y equitativa.
- e) Lograr eficiencia en la administración tarifaria
- f) Mantenimiento y operación optima del sistema eléctrico.
- g) Mejorar los procesos de atención al usuario.
- h) Contar con personal especializado, certificado y comprometido.
- i) Incorporar tecnología de punta.
- j) Generar ingresos para la utilidad de la Empresa y sostenibilidad.
- k) Otras conforme al estatuto.

" Artículo 11.-(Patrimonio) El Patrimonio de la " Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua" estará constituido por todos los bienes inmuebles y muebles asignados por el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su funcionamiento, así como los bienes, recursos, y derechos adquiridos a título oneroso o gratuito"

"Artículo 12. Fuentes de Financiamiento.-

La Empresa Municipal de Distribución de Energía Eléctrica Llallagua, financiera sus operaciones con las siguientes fuentes:

- a) Recursos propios obtenidos de la gestión.
- b) Transferencia de capital.
- c) Transferencia de operaciones.
- d) Premios no reclamados.
- e) Préstamos o donaciones de organismos nacionales y/o internaciones,
- f) Otros recursos provenientes de legados, empréstitos o convenios específicos, Intergubernativo y/o interinstitucionales; otros creados por Ley Municipal".

La Resolución Ministerial N° 726 señala, en su artículo Primero.-Aprobar las directrices para la Separación administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, que en anexo, forman parte indisoluble de la presente Resolución.

La Empresa Municipales que al presente dispongan de un condigo institucional, mantendrán el mismo, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas relacionarlas con el Gobierno Autónomo Municipal que ejerce tuición, a través del Sistema de Gestión Pública.

Las Directrices para la separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales y Clasificación Institucional de las Empresas y Entidades Municipales, son de aplicación obligatoria para los Gobiernos Autónomos Municipales comprendidos en lo dispuesto en los Artículos 2 y 5 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

El capítulo III- Entidades Desconcentradas, Descentralizadas y Empresas Municipales en su ARTÍCULO 10. (EMPRESAS MUNICIPALES). Las Empresas Municipales se hallan constituidas con capital del Gobierno Autónomo Municipal, su estructura empresarial estará sujeta a las normas de su creación y el desarrollo de sus actividades al control del Gobierno Autónomo Municipal, Deben realizar sus actividades con criterios de eficiencia y administrativa, y tener la capacidad de ser auto sostenible.

La misma disposición en su ARTICULO 11.(CERTIFICACION DE PARTICIPACION DE CAPITAL DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES). I. La Máxima Autoridad Ejecutiva de las Empresas Municipales, deberán emitir Certificados Representativos de Participación de Capital por los aportes efectuados o que efectúen los Gobiernos Autónomos Municipales u otra entidad pública o privada del Estado, destinados al capital o al incremento del capital de la Empresa, por cuenta propia o por cuenta de terceros.

II. Los aportantes de capital, asumirán la responsabilidad por los activos y los pasivos de las Empresas Municipales, en función al grado de participación del capital aportado.

CONSIDERANDO:

Haciendo un análisis a la documentación, informes y demás podemos evidenciar, la documentación más sobresaliente y de importancia, para que se pueda considerar emitir una Ley que transfiera capital a EMDELL, por lo que considero prudente, resaltar el siguiente texto, descrito a continuación:

- En fecha 16 de septiembre del 2021, y debido a la imperiosa necesidad de proceder con la aprobación del producto de la consultoría, se emite el Decreto Municipal N° 011/2021, el cual en su artículo Primero refiere que: Se aprueba el producto (para la VALORACION DE LA RED ELECTRICA DE LA DIRECCION ELECTRICA-EMDELL) con un valor de Bs. 10.753.918,49(DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO con 49/100 BOLIVIANOS), estas forman parte indivisible del presente Decreto Municipal para su posterior transferencia previa autorización del Concejo Municipal a la Empresa Municipal de Electricidad EMDELL.

La Dirección de Energía Eléctrica contaba con 22 personas entre su personal administrativo y operativo, tenía programado un recurso de alrededor de Bs. 7000.000,00(SIETE MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), recurso que era producto de la propia recaudación que se realizaba por los diferentes servicios que se prestaban. Estos recursos en gran mayoría fueron destinados a cubrir el costo de la Energía eléctrica, y otra parte a cubrir el sueldo del personal quedando un pequeño excedente el mismo para mejorar algunas redes eléctricas.

Sin embargo durante todos estos años fue el Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, quien impulso a través de los POAs Municipales a la adquisición de postes, Transformadores y redes eléctricas.

Por todo lo descrito, se deja ver con claridad la necesidad que existe de realizar la transferencia de capital a la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica de Llalagua, con la finalidad de que la misma cuente con un capital valuable económicamente, y se constituya en el elemento de sustento PARA LA APROBACIÓN Y POSTERIOR APLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA, además de otorgarle capacidad económica y sostenibilidad a la Empresa.

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACION DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA" EMDSELL" DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, POR UN MONTO DE: BS. 10.753.918,49(DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO CON 49/100 BOLIVIANOS).

Artículo Primero: (OBJETO). La presente Ley Municipal tiene por objeto AUTORIZA la **TRANSFERENCIA DE CAPITAL A LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA" EMDSELL" DE LA PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**, por un monto de: **Bs. 10.753.918,49(DIEZ MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO con 49/100 BOLIVIANOS).**

Artículo Segundo: (FINALIDAD). La finalidad de la presente Ley Autonómica Municipal es, que se constituya en el elemento de sustento PARA LA APROBACIÓN Y POSTERIOR APLICACIÓN DE LA ESTRUCTURA TARIFARIA, además de otorgarle capacidad económica y sostenibilidad a la Empresa, manifestar que solo se está transfiriendo CAPITAL a la EMPRESA EMDSELL, y no así se están transfiriendo los BIENES.

Artículo Tercero: La empresa EMDSELL, no tendrá que cobrar al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, por el uso que tenga que realizan la institución municipal por los POSTES, REDES Y TRANSFORMADORES.

Artículo Cuarto: A partir de la Promulgación de la Presente Ley Autonómica Municipal la empresa EMDSELL, está en la obligación de generar un plan de MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, E INVERSION, para mejorar las REDES, Y BIENES TRANSFERIDOS, la misma tenga que ser presentada a la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (A.E.T.N.) , Yy tambien a la Maxima Autoridad Ejecutiva y al Ente Deliberante del G.A.M-LLALLAGUA.

Artículo Quinto: A partir de la Promulgación de la presente Ley Autonómica municipal, E.M.D.E.LL., deberá emitir un INFORME SEMESTRAL de sus actividades al Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, siendo este documento importante para la prosecución de las actividades de la institución posteriormente.

Artículo Sexto: Posteriormente a la Aprobación pertinente de la Presente LEY AUTONOMICA MUNICIPAL, que se remita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobiernos Autónomo Municipal de Llalagua, para su Cumplimiento.

Artículo Séptimo: (AMBITO DE APLICACIÓN). El ámbito de aplicación de la presente Ley abarca en área urbana del Municipio de Llalagua.

Artículo Octavo: (MARCO LEGAL). El marco legal en el cual se sustenta la presente Ley Municipal comprende:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) La Ley N° 482(de Gobiernos Autónomos Municipales).
- c) Ley N° 181/2018 "AUTORIZACION PARA LA CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE DISTRIBUCION DE EENRGIA ELECTRICA-LLALLAGUA".
- d) La Resolución Ministerial N° 726.

Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Artículo Noveno: Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Veinticinco Días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Veintiuno.

Fdo.


Lic. Elsa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rosalia Hualipal Caricari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. ENDELL/EHS
Cc./Arch.

5/5

LEY MUNICIPAL No 279/2021

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia